

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

ACTA NO. 086

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE 2023 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. RATIFICACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN "PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P."; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - RATIFICACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE LAS ACTAS LEVANTADAS EN LA SESIONES 82, 83, 84 Y 85 CELEBRADAS LOS





DÍAS 30 DE OCTUBRE 2023, 21 DE NOVIEMBRE 2023, 23 DE NOVIEMBRE 2023 Y 29 DE NOVIEMBRE 2023 RESPECTIVAMENTE, HAN SIDO LEÍDAS Y FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE ESTAS.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR DEL H. CABILDO POR LO QUE SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE DICHAS ACTAS.

CUARTO PUNTO. – PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN "PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P."; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD. EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE SE RECIBIÓ EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTES, ASI COMO COPIA DEL ACTA DE LA SESION DE DICHA COMISIÓN, MISMOS QUE FUERON CIRCULADOS PREVIAMENTE JUNTO CON LA CONVOCATORIA DE ESTA; POR LO QUE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN, EL REGIDOR LIC. ENRIQUE TREJO JR., PARA QUE DE LECTURA AL DICTAMEN. UNA VEZ LEÍDO EL DICTAMEN EN SU TOTALIDAD SE DA EL ESPACIO PARA QUIEN DESEE MANIFESTAR LO CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MANIFIESTA SU AGRADECIMIENTO A LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTES POR EL TRABAJO REALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DE DICHO REGLAMENTO. NO EXISTIENDO MAS COMENTARIOS, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

CON OCHO VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN "PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P."

PRIMERO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN "PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P."

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUINTO PUNTO. - ASUNTOS GENERALES. NO EXISTIERON.

SEXTO PUNTO. – CLAUSURA DE LA SESIÓN. UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO BERRONES ALVARADO, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 17:56 HRS DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2023. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 01

ACTA 01 DE LA COMISIÓN DE DEPORTES

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

COMISIÓN DE DEPORTES

ACTA NO. 01

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 14:38 HORAS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS 4 INTEGRANTES PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL Y EN SU CASO, INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DICTAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Enrique
JL
PRIMER PUNTO.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTES PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES, EL C. PABLO BERRONES ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR REGIDOR

JL *Apoyó* *02* *KL*

1 de 3



SEGUNDO PUNTO. – CON PRESENCIA DE LOS CUATRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTES EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P PARA SU DICTAMINACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTES.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRESENTA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYON S.L.P A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EL CUAL DESPUÉS DE SU ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PRESENTES Y NO EXISTIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO SE PROCEDE A SOMETER A LA VOTACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DEPORTES, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

POR UNANIMIDAD DE 4 VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DEPORTES, APRUEBAN EN LO GENERAL EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYON S.L.P PARA SU DICTAMINACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN.


CUARTO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DEPORTES, CLAUSURA

2 de 3



LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 15:24 HRS DEL DÍA
DE SU FECHA. _____

DAMOS FE.
COMISIÓN DE DEPORTES


LIC. ENRIQUE TREJO JR.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
CULTURA, RECREACION Y
DEPORTE


LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
SECRETARIA DE LA COMISION DE
CULTURA, RECREACION Y
DEPORTE


C. PABLO BERRONES ALVARADO
VOCAL 01 DE LA COMISION DE
CULTURA, RECREACION Y
DEPORTE


DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ
TORRES
VOCAL 02 DE LA COMISION DE
CULTURA, RECREACION Y
DEPORTE












60

ANEXO 02

DICTAMEN PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYON, S.L.P.



H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, S.L.P.
COMISIÓN DE DEPORTES

DICTAMEN

PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYÓN,
S.L.P.

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Permanente de Deportes, con fundamento en los artículos 85 y 86 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí de aplicación supletoria, de conformidad con lo establecido por el Transitorio Sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado, nos permitimos someter a consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el análisis y discusión del Proyecto de Reglamento de Deportes del Municipio de Rayón, S.L.P. que presentó la titular de deportes del municipio la C. Ma. Guadalupe Rivera Núñez, de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19 de diciembre de 2022, la Lic. Lucero Elena Flores Amador, en su carácter de Contralor Interno del Municipio, notificó al Lic. Oheí Resendiz Moctezuma, Secretario General, sobre las observaciones a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 que no se lograron solventar ante la Auditoría Superior del Estado, según oficio no ASE-DT-2258/2022.

Dentro de estas observaciones se encuentra la identificada como Resultado número 15, Procedimiento Número 4.2- Ejercicio. Descripción del Resultado:

La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

Handwritten notes:
Ejercicio
A

Handwritten note:
Vigente

Handwritten initials: AA

214

Handwritten notes:
K...
630

Handwritten signature: Enrique J...

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]



I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

II. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos:

III. Mercados abasto y centrales de abasto

IV. Rastro

Sin embargo, no cuenta con la reglamentación de los siguientes servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la mencionada Ley:

I. Alumbrado público:

II. Panteones:

III. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IV. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos policía preventiva municipal y tránsito; y

V. Cultura, recreación y deporte.

2. Con fecha 02 de agosto de 2023, mediante número DD/096/2023 de fecha 26 de julio de 2023, la Titular del Área de Deportes, C. Ma. Guadalupe Rivera Núñez, turno a la Presidencia y a la secretaria del Ayuntamiento, un tanto del Proyecto del Reglamento de Deportes del Municipio de Rayón, S.L.P. a fin de trámite de ley
3. En sesión de Comisión Permanente de Deportes de fecha 21 de noviembre del 2023, se dio cuenta de la propuesta del Proyecto del Reglamento de Deportes del Municipio de Rayón, S.L.P. presentada por la Titular del Área de Deportes, C. Ma. Guadalupe Rivera Núñez, el cual se anexa al presente dictamen, lo anterior a efecto de analizar, discutir y en su caso emitir un pronunciamiento al contenido del mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

214

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los regidores que integramos la citada comisión permanente, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114 fracción II, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, establece que todas las personas tienen derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen su materia.
3. En virtud de los antecedentes expresados los suscritos consideramos procedente la propuesta, toda vez que el municipio no cuenta hasta el día de hoy con reglamento en la materia.
4. En el tenor de lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la comisión permanente nos permitimos proponer a la consideración del pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Una vez que fue analizado y discutido el proyecto de reglamento por esta comisión, se emite el presente dictamen satisfactoriamente, ello por unanimidad de votos.

SEGUNDO: Se turne la presente propuesta al Pleno de H. Ayuntamiento, lo anterior para efecto de que sea analizada y en su caso sea aprobada la propuesta.

Se anexa copia del reglamento de deportes el cual consta de 08 fojas.

RAYÓN, S.L.P. A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

[Handwritten signature] 3/4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]



COMISIÓN DE DEPORTES


LIC. ENRIQUE TREJO JR.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.


LIC. LILIANA PONCE ANDRADE.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.


C. PABLO BERRONES ALVARADO.
VOCAL 03 DE LA COMISIÓN DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.


DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ
TORRES
VOCAL 02 DE LA COMISIÓN DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

4/4
















ANEXO 03

PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYON S.L.P.



REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE RAYON, S.L.P.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

En la actualidad dentro de la Administración Pública Municipal, se han implementado varios programas que coadyuvan al mejoramiento interno de su organización, por tal motivo, el Presidente Municipal pretende llevar a cabo en su periodo de mando, y en lo que respecta de sus atribuciones, la elaboración y actualización de los Reglamentos Internos de cada área, en los cuales se describirán con claridad y congruencia, las reglas fundamentales de las diversas dependencias que conforman la administración pública municipal. Es por ello que la Dirección de Deportes, considerando esa propuesta de actualización administrativa, procede a la elaboración del presente Reglamento de deportes del Municipio de Rayón, S.L.P.

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden publico e interes social, y tienen como objetivo la promoción, fomento e impulso de la actividad deportiva y de la cultura física, todo ello con el propósito de coadyuvar en la fomentación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Rayón.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Rayón S.L.P.;
II. Cabildo.- El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por el Jefe de la Asamblea, el Síndico y Regidores;
III. Consejo Municipal del Deporte.- El Consejo Municipal del Deporte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón S.L.P.;
IV. Club.- Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual, pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
V. Cultura Física.- Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;
VI. Deporte.- Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
VII. Deportista.- La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
VIII. Equipo.- El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
IX. Liga.- El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
X. Municipio.- El Municipio de Rayón S.L.P.;
XI. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Rayón S.L.P.;
XII. Programa Operativo Anual.- El Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección General;
XIII. Recreación.- Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION DE DEPORTES

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ARTÍCULO 3.- El director del Deporte será designado por Presidente Municipal quien ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 4.- El Honorable Ayuntamiento deberá considerar, dentro de sus proyectos, programas y presupuesto, las acciones y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas en beneficio de la comunidad Rayonense. Y deberán observar que sus planes, programas y acciones, atiendan a los siguientes principios:

- I. El deporte constituye un derecho del ser humano, por lo que debe fomentarse el ejercicio de la educación física y recreativa de manera ordenada y regulada;
- II. El deporte es formativo y coadyuva en el desarrollo integral del ser humano, en lo individual, familiar y social;
- III. El deporte constituye una alternativa para fortalecer los planes y programas educativos, de salud, de productividad y de formación personal;
- IV. Promover y fomentar el deporte y la educación física, así como su difusión e investigación;
- V. Respetar las manifestaciones deportivas y de educación física que se desarrollen licitamente;
- VI. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso a las actividades deportivas y de educación física, para que éstas lleguen a todos los miembros de la comunidad; y
- VII. Fomentar la alta competitividad y la excelencia deportiva, estableciendo apoyos, estímulos, becas o recompensas, en favor de las personas y organismos que lo ameriten por su trayectoria y resultados.

ARTÍCULO 5.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Deportes, El H. Ayuntamiento tendrá una Dirección de Deportes la cual estará a cargo de una persona denominada Director de Deportes, al que le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y fomentar la participación de la población en la construcción y conservación de centros deportivos en el Municipio.
- II. Establecer, promover y fomentar la impartición de cursos, programas de capacitación y adiestramiento en materia de recreación y deporte, tendiente al fomento y diversificación de estas actividades en el Municipio.
- III. Establecer, organizar y vigilar el adecuado funcionamiento de los centros deportivos de recreación y deporte del Municipio.
- IV. Establecer, organizar y vigilar el adecuado funcionamiento de las canchas deportivas de usos múltiples del Municipio.
- V. Establecer, organizar y realizar de manera programada y calendarizada campañas y eventos deportivos y recreativos para todo tipo de personas en el Municipio, aprovechando los espacios públicos ubicados en el mismo.
- VI. Coordinarse en la promoción, el fomento y organización de eventos y competencias deportivas con las diversas instancias públicas Federales, Estatales y Municipales de la materia, así como con instituciones, organizaciones y asociaciones privadas y sociales.
- VII. Gestionar ante las diversas instancias públicas de la Federación y del Estado en la materia, los apoyos y asistencia financiera, material y humana para la promoción, fomento y organización de eventos y competencias deportivas en el Municipio.
- VIII. Estimular, premiar y reconocer a las y los deportistas del municipio, promoviendo y fomentando las diversas disciplinas deportivas.
- IX. Recibir, analizar, canalizar y coordinar las diversas peticiones y solicitudes de material y uniformes deportivos que realizan al Ayuntamiento y/o al Presidente Municipal las



instituciones educativas, padres de familias, asociaciones y organizaciones deportivas, entre otros.

- X. Difundir, promover y fomentar la organización y celebración del Premio Municipal del Deporte, para su entrega a los deportistas y atletas exitosos del Municipio.
- XI. Constituir el Consejo Municipal del Deporte, formando parte de este Consejo el titular del área deportiva en el Municipio.
- XII. Las demás que le confieran las leyes, otras disposiciones reglamentarias y manuales de organización.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Deportes conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los programas Municipales, Estatales, Federales y especiales en los que la Dirección participe. De las dependencias de Gobierno del orden Federal y Estatal, previo visto bueno del Presidente Municipal.

CAPITULO III REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 7.- Se crea el Registro Municipal del Deporte, a cargo de la Dirección de Deportes, y su objetivo será inscribir y llevar un control actualizado de todos los deportistas, clubes, organismos, organizaciones deportivas, ligas deportivas municipales, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, e instalaciones para la práctica del deporte.

ARTÍCULO 8.- La inscripción en el Registro Municipal del Deporte y la participación en las ligas municipales, es condición indispensable para gozar de los estímulos y apoyos que otorga el H. Ayuntamiento al deporte. La inscripción deberá ser a través de los Presidentes de Liga.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 9.- Son derechos del deportista:

- I. Practicar el o los deportes de su elección;
- II. Asociarse en la práctica del deporte, en su caso, para la defensa de sus derechos;
- III. Contar con instalaciones deportivas adecuadas suficientes y eficientes de propiedad Municipal, y poder hacer uso de ellas de acuerdo con los reglamentos aplicables;
- IV. Solicitar asistencia y entrenamiento deportivo en competencias oficiales, cuando sean seleccionados municipales, estatales y nacionales;
- V. Participar en competencias, juegos o actividades deportivas reglamentarias, u oficiales, respectivamente, emanados de la Dirección de Deportes;
- VI. Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando haya sido elegido en asamblea de clubes, ligas, comités municipales; y
- VII. Hacerse acreedor a toda clase de estímulos en premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie según sea el caso.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones del deportista:

- I. Desarrollar adecuadamente su actividad deportiva y de cultura física, a fin de poder ser un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad Rayonense;
- II. Cumplir cabalmente con los estatutos, leyes y reglamentos del deporte o especialidad que desempeñe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- III. En caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos en dinero o en especie, por parte del Estado o del Municipio, asistir a las competencias de distintos niveles, cuando sea requerido;
- IV. Los mayores de 18 años, inscritos en el Registro del Sistema Municipal del Deporte, deberán comunicar, inmediatamente y por escrito, al órgano rector en materia deportiva en el Estado y en el municipio, cuando tengan interés de formar parte en las organizaciones o clubes deportivos profesionales;
- V. Representar dignamente a su Municipio, Estado y País, en la actividad que se le haya convocado;
- VI. Asistir a reuniones, cursos, premiaciones y estímulos, cuando se le solicite;
- VII. Cuidar y vigilar que las instalaciones en que practique su deporte se conserven dignamente;
- VIII. Fomentar el deporte y la cultura física entre sus compañeros;
- IX. Cooperar con las autoridades deportivas e instituciones de salud, en los muestreos que se deban de realizar para detectar posibles casos de uso de sustancias prohibidas en la práctica del deporte.

CAPITULO V

INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 11.- Se declara de interés social la construcción y conservación de las instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte y cultura física, promoviendo para este fin la participación de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 12.- Se procederá en las nuevas construcciones de instalaciones deportivas y en la rehabilitación de los actuales espacios, al acondicionamiento de espacios para la realización del deporte adaptado o de personas con discapacidad física, así como al establecimiento de accesos y servicios para los mismos, en los términos de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 13.- El uso de las instalaciones deportivas propiedad del municipio, excepcionalmente podrán ser usadas para otro tipo de eventos, previa autorización de las autoridades municipales y deportivas correspondientes; con previo acuerdo de conservación y reparación de daños que sufran las instalaciones o espacio deportivo.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Deportes, verificará que las instalaciones deportivas, así como las de esparcimiento y recreación pública, cumplan con las condiciones mínimas necesarias para la práctica del deporte y realización de actividades de cultura física.

CAPITULO VI

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 15.- Para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones del Plan de Desarrollo Municipal en materia de Cultura Física y Deporte, así como para obtener la participación directa de los deportistas y miembros de la comunidad, se instituye como marco de participación concertada el Consejo del Sistema Municipal del Deporte, mismo que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento en términos del reglamento de Integración y funcionamiento de Organismos de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 16.- El Consejo del Sistema Municipal del Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio.

Emperio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- II. Promover la participación de los organismos deportivos, de los organismos recreativos, de los deportistas y de la población en general del Municipio en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello;
- III. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia de cultura física y deportiva con los sectores social y privado;
- IV. Diseñar y establecer los planes a corto, mediano y largo plazo en materia de cultura física y deporte que promuevan la formación, desarrollo y cuidado de la salud física de los habitantes del Municipio, especialmente de niños, personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Como parte de estos planes se deberá garantizar, con la participación de todos, la creación, entre otros, de los siguientes servicios de apoyo a la cultura física y deporte municipales:

- a. Escuelas del deporte; y
- b. Ligas y torneos en todas las categorías;
- V. Determinar los requerimientos de la cultura física y el deporte del municipio, así como planear y programar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social; y
- VI. Evaluar el programa municipal de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 17.- El Consejo se integrará por:

- I. El Presidente Municipal quien será el Presidente del Consejo;
- II. El Titular de la Dirección del Deporte, quien coordinará al Consejo;
- III. El Presidente de la Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, quien fungirá como vocal; y
- IV. Un representante por cada disciplina deportiva, inscrita en el Registro Municipal del Deporte; quienes fungirán como vocales.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar y presidir las sesiones del pleno del Consejo cuando menos una vez cada seis meses;
- III. Instalar los comités de trabajo del Consejo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por consenso en el pleno del Consejo; y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Coordinador del Consejo:

- I. Realizar las acciones necesarias para lograr la eficaz operación del Consejo;
- II. Auxiliar al Presidente del Consejo en sus funciones;
- III. Levantar las actas de las reuniones del Consejo;
- IV. Establecer la comunicación permanente con todos los miembros del Consejo; y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones del Consejo.

ARTÍCULO 20.- Serán atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Formar parte de los comités de trabajo a los que sean convocados;
- II. Ajustar sus actividades deportivas y recreativas a las normas y calendarización que establezca el programa municipal;
- III. Proporcionar la información que se requiera para eficientizar el Deporte Municipal; y



IV. Evaluar sus propias actividades.

ARTÍCULO 21.- El Consejo funciona con cuatro comités de trabajo:

- I. Comité de Comunicación e Información Comunitaria, responsable de implementar un programa de información permanente para que todos los habitantes tengan acceso a los diversos programas de deporte y cultura física;
- II. Comité de Financiamiento, responsable de implementar un programa de financiamiento de las actividades programadas, incluyendo capacitación y formación de grupos especiales, todo manejo de recursos económicos se someterá a la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos;
- III. Comité de Operación y Seguimiento, responsable de implementar, apoyar y vigilar la operación de los diversos programas municipales de cultura física, deporte y recreación; y
- IV. Comité de Evaluación y Capacitación, responsable de implementar, operar y dar seguimiento a los elementos evaluatorios del programa municipal.

Cada comité en forma colegiada definirá y evaluará sus actividades y propondrá al pleno del Consejo sus recomendaciones.

ARTÍCULO 22.- El quórum de cada asamblea se integra por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 23.- Las empresas comerciales del deporte podrán participar en el Consejo siempre y cuando su participación tenga el interés y apoyo de la promoción social del deporte en el Municipio.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Municipal y el Consejo procurarán dar congruencia y uniformidad al desarrollo del deporte mediante criterios de asignación de recursos financieros a los diferentes sectores, conforme a su participación en su obtención.

CAPÍTULO VII ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 25.- Corresponde al Presidente Municipal, otorgar los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes.

ARTÍCULO 26.- Las personas físicas y colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos que se otorgan dentro del Municipio, siempre y cuando los candidatos a obtener sus estímulos estén inscritos previamente en el Registro Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 27.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán podrán consistir en:

- I. Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social;
- II. Becas para deportistas destacados y de rendimiento;
- III. Cursos para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte; y
- IV. Apoyos económicos o en especie para deportistas, entrenadores y directivos.

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento con la opinión del Consejo establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, previa autorización del Cabildo.

CAPÍTULO VIII SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

Página 6 de 8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 29.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Contraloría;
- IV. La Dirección.

ARTÍCULO 30.- Para efectos del artículo que antecede, el Ayuntamiento se auxiliará de una Comisión de Honor y Justicia con la participación de cinco miembros del Consejo, quienes sugerirán las sanciones conforme se establece en este Reglamento.

ARTÍCULO 31.- Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a quienes:

- I. Incumplan o violen este Reglamento;
- II. Consuman o trafiquen drogas o sustancias nocivas para la salud;
- III. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables; y
- IV. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.

ARTÍCULO 32.- A las infracciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Organismos deportivos.
 - a. Amonestación;
 - b. Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
 - c. Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales; o
 - d. Cancelación de su registro.
- II. Directivos deportivos.
 - a. Amonestación;
 - b. Suspensión temporal; o
 - c. Cancelación de su registro.
- III. Deportista y técnicos del deporte.
 - a. Amonestación;
 - b. Cancelación de su registro.

ARTÍCULO 33.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;
- II. La suspensión temporal es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento;
- III. La cancelación definitiva del registro de un organismo deportivo, el desconocimiento de un directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o de un deportista. En el caso de

Enrique

Agustín

Agustín

JHA

620

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



un organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características, no cumpla su objeto social o su desempeño no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que incurra y las demás circunstancias que incidán en la comisión de la infracción.

Las sanciones que impongan las autoridades deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado, así como a la asociación y federación deportiva correspondiente.

**CAPÍTULO IX
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.**

ARTÍCULO 34.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán interponer el recurso de revisión el cual se tramitará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

Página 8 de 8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DAMOS FE


C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE RAYÓN
S.L.P

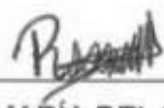

LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO
REGIDORA


DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ
TORRES
REGIDORA


LIC. ENRIQUE TREJO JR.
REGIDOR


LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
REGIDORA


LIC. MARÍA DEL ROSARIO
GUILLEN REYNOSA
REGIDORA


MED. MILDRED ELIZABETH
HERNÁNDEZ TORRES
REGIDORA


GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIC. OHEL RESENDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO 086 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 019 HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.